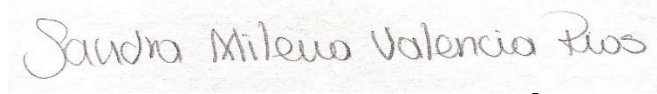


2022-073

CONSTANCIA.- Manizales, mayo 27 de 2022. La dejo en el sentido que la parte interesada **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO CALLE**, allegó memorial el día 20 de mayo, solicitando corrección de la sentencia relacionado con su nombre. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.792

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

AUTO RESOLVIENDO SOBRE SOLICITUD DE CORRECCIÓN DE SENTENCIA

Referencia: 17001-31-10-007-2022-00073-00

Dentro del presente proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (MUTUO ACUERDO)**, promovido por **CARLOS ARTURO GARCÍA PIEDRAHÍTA** y **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO CALLE**, a través de la defensoría pública, se profirió sentencia el pasado 18 de marzo, trámite al cual se presentó solicitud de corrección del nombre correspondiente a **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO CALLE**.

El artículo 286 del Código general del proceso, contempla la corrección de la sentencia y refiere:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella “.

Revisando la decisión de fondo proferida, se advierte que se incurrió en error al plasmar el nombre de **CLAUDIA PATRICIA CALLE JARAMILLO**, cuando lo correcto es **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO CALLE**.

En consecuencia, el Despacho dispone corregir la sentencia No. 040 proferida el pasado 18 de marzo, en el sentido que el nombre correcto corresponde a **CLAUDIA PATRICIA JARAMILLO CALLE**.

Se anexará copia de este auto a la sentencia citada, se notificará por aviso y se remitirá copia a la parte interesada y a la Notaría respectiva, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bb10dab522bc6601da6f75a5f3cbbf1d28064551dca8fe1ca8c8ef3ae96f7e9**

Documento generado en 27/05/2022 03:48:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>